

RESOLUCIÓN 11 DE 2021

(10 de febrero)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN 16 DE 2009 Y EL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN 36 DE 2010 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que es función del Consejo Académico fijar los criterios, lineamientos y reglamentación de los Trabajos de Grado, en sus distintas modalidades, para los programas de Pregrado de la Universidad.

Que se debe incentivar la participación de estudiantes de pregrado en los Proyectos de investigación institucionales y fomentar su participación en las actividades de extensión y prestación de servicios institucionales.

Que es necesario actualizar la Resolución 16 de 2009, que reglamenta las modalidades de trabajo de grado de los estudiantes de programas presenciales y la Resolución 036 de 2010, que adopta y reglamenta las modalidades de trabajos de grado para los estudiantes de los programas ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia, con el propósito de flexibilizar el paso de los estudiantes por su plan de estudios y contribuir a la disminución de la alta permanencia de los estudiantes en sus programas.

Que teniendo en cuenta el Plan de Acción Institucional, particularmente el relacionado con la disminución del tiempo de permanencia y graduación de los estudiantes de los programas de pregrado, es necesario dar herramientas a los estudiantes para que puedan adelantar sus trabajos de grado con anterioridad a la finalización de las asignaturas, independiente del semestre al cuál pertenezca dentro del plan de estudios.

Que mediante Comunicación Oficial UPTC-2021-00113 del 22 de enero de 2021, el secretario del Consejo de Facultad de Ingeniería comunicó que dicha Corporación en sesiones 21 de 2020 y 01 de enero 22 de 2021, trató el oficio E.I.S.C.139-2020 de septiembre 16 de 2020, mediante el cual el Director de la Escuela de Sistemas y Computación, presentó el proyecto de modificación a la Resolución 16 de 2009 y determinó recomendarlo al Consejo Académico con el propósito de brindar herramientas que permitan mitigar la permanencia en los programas de pregrado de la Universidad.

Que el Consejo Académico, en sesión 04 del 10 de febrero de 2021, aprobó la modificación del artículo 10 de la Resolución 16 de 2010 y del artículo 13 de la Resolución 036 de 2010 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 10 de la Resolución 16 de 2009, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10. En caso de que el estudiante opte por una modalidad de Trabajo de Grado, diferente a cursar asignaturas de primer semestre de un Posgrado (Especialización o Maestría) en la UPTC, afín a los estudios de Pregrado correspondientes, para presentar el proyecto deberá haber cursado y aprobado al menos el 75% de los créditos del respectivo Plan de Estudios, independiente de la ubicación de las asignaturas restantes dentro del mismo Plan.”

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 13 de la Resolución 036 de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 13. En caso de que el estudiante opte por una modalidad de Trabajo de Grado, diferente a cursar asignaturas de primer semestre de un Posgrado (Especialización o Maestría) en la UPTC, afín a los estudios de Pregrado correspondientes, para presentar el proyecto deberá haber cursado y aprobado al menos el 75% de los créditos del respectivo Plan de Estudios, independiente de la ubicación de las asignaturas restantes dentro del mismo Plan.”

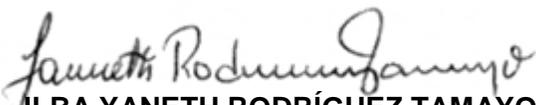
ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Consejo de Facultad de Ingeniería

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres